

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
RESOLUCIÓN N°.

913 11 SET. 2019

"Por la cual se traslada a un docente por razones de salud y se toman otras disposiciones"

Que el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, en su numeral 6.2.3, establece como competencias de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la señalada ley. Para ello, realizará trasladará docentes entre los municipios, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

Que el artículo 5° del Decreto 520 de 2010 "por el cual se reglamenta el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 en relación con el proceso de traslado de docentes y directivos docentes", en su numeral 3° establece que la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, cuando se originen en razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio de salud.

Que la docente, **SARAIZ SARMIENTO BAHUQUE**, identificada con cedula de ciudadanía N°. 23.191.168, solicitó traslado por razones de salud y como soporte anexa el Concepto del Comité Médico Laboral de Salud Ocupacional de la Clínica General del Norte que emite lo siguiente:

COMITE MEDICO LABORAL

CEDULA DE CIUDADANIA: 23.191.168

NOMBRES Y APELLIDOS: **SARAIZ SARMIENTO BAHUQUE**

CARGO: **DOCENTE I.E. SAN LUIS BELTRAN** - del Municipio de **MARIA LA BAJA - BOLIVAR**

RESUMEN CLINICO DE ESPECIALISTA

Paciente con Diagnostico de **ARTROSIS DE RODILLA BILATERAL, SINDROME TUNEL CARPO BILATERAL, GENU VALGUS BILATERAL, DIABETES MELLITUS TIPO 2. HIPERTENSION ARTERIAL MAS CARDIOPATIA HIPERTENSIVA SOBREPESO, ANEMIA DE CELULAS FALSIFORMES**, en control y tratamiento médico actual por multidisciplinario. Con sintomatología dolorosa actual, que puede empeorar al realizar esfuerzos posturales. Por lo anterior se emiten las siguientes recomendaciones:

1. Se sugiere laborar en área con fácil acceso a servicios de atención en salud de segundo nivel de complejidad
2. Se sugiere laborar en jornada matutina y/o ambientes frescos y bien ventilados para no empeorar estados de salud actual de la tensión arterial por efecto de altas temperaturas..
3. Evitar realizar esfuerzos físicos extremos para reducir riesgo cardiovascular.
4. Evitar movimientos vibratorios o bruscos de cabeza que puedan generar algún traumatismo y compliquen patología actual.
5. Disminuir al máximo uso de medios de transporte que generan vibración de cuerpo entero y miembros inferiores, como motocicletas, lanchas, vehículos de tracción animal, etc ya que pueden empeorar su condición de salud.
6. Evitar largas caminatas (más de ½ hora continua), ya que por su condición de salud pueden verse empeorado los síntomas.
7. Evitar saltar, correr o realizar actividades similares.

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
RESOLUCIÓN N°.

913 11 SET 2019

"Por la cual se traslada a un docente por razones de salud y se toman otras disposiciones"

8. Se sugiere evitar subir y bajar escaleras, para evitar exacerbaciones de síntomas de caídas peligrosas y contraproducentes a la patología actual.
9. Evitar transitar por terrenos inestables: pedregosos, pantanosos o similares
10. Realizar pausas activas con cambios posturales de pie ha sentado cada 30 minutos por minutos o viceversa, para controlar posturas prolongadas o posturas inadecuadas.
11. Disminuir al máximo movimientos repetitivos de muñecas y manos bilaterales.
12. Pueden manipular cargas hasta de 1 Kg de peso
13. Se sugiere laborar en jornada matutina para no empeorar estado de salud actual por efecto de altas temperaturas y no distorsionar su tratamiento médico.
14. Se sugiere mantener peso ideal para evitar exacerbación de los síntomas dolorosos.
15. Acudir a controles Médicos Especialistas periódicos para evaluación de su cuadro clínico.
 16. Continuar tratamiento ordenado.
 17. Continuar controles de salud Ocupacional

Que la docente anteriormente citada interpuso acción de tutela contra la Secretaria de Educación, buscando amparar su derecho constitucional de petición, la cual fue fallado a su favor mediante providencia del 9 de Octubre de 2017, emitida por el Juez Décimo Tercero Administrativo del Circuito de Cartagena, de la siguiente forma:

PRIMERO: TUTELAR el derecho de la Señora Saraiz Sarmiento Bahoque, en cuanto a dar respuesta de fondo a la petición recibida por el Departamento de Bolívar el 18 de abril de 2017.

SEGUNDO. Ordenar al Señor Secretario de Educación de Bolívar, que dentro de los dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta sentencia, contestar la petición presentada por la Señora Saraiz Sarmiento Bahoque, el 18 de abril de 2017 definiendo la situación administrativa la accionante (sic) atendiendo en forma especial las condiciones de salud y recomendaciones dadas por el médico tratante para proceder al traslado en un lugar que se adecue (sic) a las circunstancias de los particulares que por el estado de salud de la peticionaria(...)"

Que mediante oficio 2020 del 29 de diciembre de 2017, habiendo verificado previamente el Profesional Universitario de Planta de la Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar que existía una necesidad del servicio educativo en la I.E Técnica en Artes y Oficios María Michelsen de López- sede 5 de noviembre, de Arjona- Bolívar, en el área de ciencias sociales, el entonces Secretario de Educación de Bolívar comunico a la peticionaria que debía presentarse a dicha Institución para desempeñarse en dicha área, mientras se Expedia el respectivo acto administrativo.

Que mediante petición recibida el 11 de julio del presente año, la Docente **SARAIZ SARMIENTO BAHOQUE**, Solicita que se dé cumplimiento a lo fallado por el Juzgado Décimo Tercero Administrativo del Circuito de Cartagena en providencia de fecha anteriormente mencionada, con el objeto de que se expida el acto administrativo que oficie su traslado desde I.E San Luis Beltrán, del municipio de María La Baja-Bolívar, a la Institución Educativa María Michelsen de López del municipio de Arjona- Bolívar.

Que la educación se define como servicio público, un fin esencial del cargo del Estado y un derecho de los niños y niñas y adolescentes de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política y la ley 1098 de 2006

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
RESOLUCIÓN N°.

913

"Por la cual se traslada a un docente por razones de salud y se toman otras disposiciones
Que de igual manera, es necesario acatar las órdenes dadas por el Juez Décimo Tercero
Administrativo del Circuito de Cartagena en el fallo de tutela del 9 de octubre de 2017, por lo
cual se expide el presente acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto,

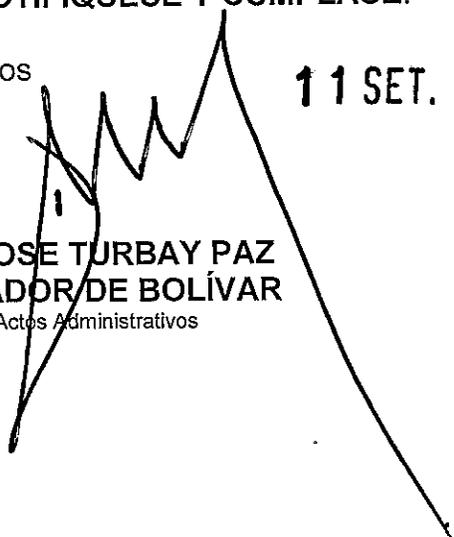
RESUELVE

- Artículo 1.** Atendiendo lo recomendado por la Clínica General del Norte, **TRASLADAR POR RAZONES DE SALUD** a la **DOCENTE DE AULA, SARAIZ SARMIENTO BAHUQUE**, Identificada con la cedula de ciudadanía N° 23191168 del Nivel Secundaria Área Ciencias Sociales desde la I.E San Luis Beltrán, del municipio de María La Baja- Bolívar a la I.E María Michelsen de López, sede 5 de Noviembre del municipio de Arjona – Bolívar.
- Artículo 2.** Comuníquese el contenido de la presente Resolución al docente destinatario, lo mismo que a los rectores de los respectivos Establecimientos Educativos.
- Artículo 3.** Para los fines pertinentes envíese copia de la presente Resolución a la Dirección Administrativa de Planta - Sección Nominas y Novedades – Sección Planta y Personal, hoja de vida del funcionario, Oficina de Archivo de la Secretaria de Educación Departamental.
- Artículo 4.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C., a los

11 SET. 2019


DUMEK JOSE TURBAY PAZ
GOBERNADOR DE BOLÍVAR

Revisó: Oficina Asesora Jurídica  Grupo de Conceptos y Actos Administrativos 


LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE
Secretario de Educación de Bolívar

Vo.Bo: Delanis A. Salas Villegas. Jefe de Oficina Jurídica 

Vo.Bo: Alexis Carrillo Arias. P.E. Dirección Admtva de Planta 

Vo.Bo: Didier Flórez Martínez Coord. Planta de Personal. 

Elaboro: Margarita Bustillo P.U Planta 

Reviso: Adriana Trucco de la Hoz- Secretaria Jurídica.